

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  1015365K3W2R6G6H0WD3	
 CMR17I03A	 CMR/25/2023	 MAD

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL TERCER LISTADO DE COMERCIOS O ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA DE FOMENTO AL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE BONOS O VALES DESCUENTO

Mediante Acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020, se acordó la aprobación de las "Bases reguladoras de las ayudas de la concesión de ayudas al fomento del consumo en el comercio local a través de bonos o vales descuento", a través de la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 13, de 21 de enero de 2021.

Mediante Decreto DEC/4106 de 24 de octubre de 2023, La convocatoria de las ayudas fue publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con código BDNS 723179 y en extracto, en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 209, 31 de octubre de 2023.

Mediante Decreto de Alcaldía DEC/4254/2023, de 31 de octubre, se aprobó el listado de los comercios o establecimientos adheridos a la campaña.

Son requisitos para acceder a la campaña, los previstos en el art. 4 de las Bases reguladoras:

"1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en las presentes Bases, todas las personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento comercial en el término municipal de Castro-Urdiales que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados siguientes, soliciten adherirse a la campaña.

2. Podrán participar como establecimiento adherido, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo autónomo, microempresa o pequeña empresa cuya actividad esté incluida en algún epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en establecimiento permanente, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Castro-Urdiales. El domicilio fiscal y social de la actividad comercial ha de radicar en el término municipal de Castro-Urdiales.

b) Comercios y establecimientos minoristas con una superficie de exposición y venta al público menor de 225 metros cuadrados, tomando de referencia los padrones o listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y del Impuesto sobre bienes inmuebles.

c) El comerciante deberá estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que se detalla:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excluidos los siguientes Grupos: 645 vinos y bebidas de todas clases y 646 tabaco y artículos de fumador).

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excluido el epígrafe 6521 Farmacias y Grupo 655 combustibles, carburantes y lubricantes).

Grupo 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abasto, al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Agrupación 97. Servicios Personales (excepto 974 Agencias de prestación de servicios domésticos y 979 Otros servicios personales n.c.o.p.)

d) El titular del comercio ha de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, con arreglo a lo previsto en art. 81.1.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004, de 5 de marzo), esto es: personas físicas y sujetos pasivos del impuesto con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

3. Asimismo, el titular del establecimiento, beneficiario de la subvención, ha de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

b) No incurrir en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Personal de las Concejalías delegadas de "promoción económica, empleo e industria y mercado" y de "turismo, comercio local, patrimonio y archivo" han procedido a la tramitación de las instancias presentadas así como a la verificación y comprobación de los requisitos exigidos.

De la actuación administrativa antedicha derivó, en los términos que consta en el expediente, el decreto 4249/2023, con un listado-propuesta de establecimientos comerciales que han resultado adheridos a la campaña, y de otra, los establecimientos que debían subsanar el contenido de su solicitud debido a que no reunían los requisitos exigidos, bien en las bases reguladoras, bien en la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el presente decreto, se incorporan nuevos establecimientos que han solicitado, por primera vez, su adhesión a la campaña actual, además de aquellos otros establecimientos que han subsanado su solicitud anterior y, una vez verificada su corrección, se cumplen los requisitos marcados en las bases y convocatoria.

Por otra parte, se ha habilitado el desarrollo de una Plataforma multiusuario destinada "a los ciudadanos y gestión de perfiles consistente en: generación de cheques descuento en los comercios registrados, plan de marketing personalizado, gestión y publicidad en redes sociales, notas de prensa, ayuda personalizada", a través de un contrato administrativo de servicios con la mercantil GRUPO EMPRESARIAL DROWERS, S L.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobar la adhesión de los nuevos establecimientos o comercios que se detallan en el Anexo I adjunto a la campaña programa de ayudas al pequeño comercio a través de la emisión de "bonos o vales descuento" (segundo listado).

Segundo. Los interesados que figuren en el Anexo II podrán subsanar los defectos reseñados en el citado Anexo en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en la página web municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido de la presente resolución se publicarán en la página web municipal el **8 de noviembre de 2023**.

Tercero. Autorizar el acceso de los establecimientos o comercios relacionados en el Anexo I a la herramienta informática habilitada al efecto para la gestión de la campaña, facilitando los nombres de usuario y contraseña.

Cuarto. Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Intervención de Fondos, a la Concejalía delegadas de promoción económica, empleo e industria y mercado, a la Concejalía de turismo, comercio local, patrimonio y archivo y a la mercantil GRUPO EMPRESARIAL DROWERS, S L.

ANEXO I

CMR/266/2023 CURVAS TALLAS ESPECIALES

***2651**

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  1015365K3W2R6G6H0WD3	
 CMR17I03A	 CMR/25/2023	 MAD

ANEXO II

LISTADO DE SOLICITANTES QUE HAN DE SUBSANAR

- No estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas

CMR/267/2023 LOYAL TATTOO ***6944**

- No cumplen domicilio fiscal

CMR/269/2023 AUDIFONORTE CENTRO AUDITIVO ***8718**

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe